



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 -40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA"**

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7388

05 OCT 2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.904 sancionada en el año 2013, la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley Provincial N° 6.077 de Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Nacional N° 26.150 que regula el Programa Nacional de Educación Sexual Integral y la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, el Artículo 41 de la Constitución Provincial. La necesidad de concientizar sobre los peligros en la red y prevenir abusos como el Cyberbullying y delitos como el Grooming en nuestros niños, niñas y adolescentes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, se tratan de una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas con el objetivo de dañar, ofender, y en algunos casos, ganarse la confianza de una persona creando una conexión emocional con la misma, con el fin de disminuir las inhibiciones. El daño tiene una dimensión inherentemente moral. El autor de estos delitos utiliza frecuentemente perfiles falsos en internet.

Que, hay realmente un gran desconocimiento en la sociedad sobre esta problemática. Este desconocimiento contribuye a las pocas denuncias que existen en el país, más allá de la lógica y la dinámica que se da con relación a estas formas de violencia, nadie puede denunciar algo que desconoce.

Que, el debate por la necesidad de brindar un marco normativo y una legislación acorde a la complejidad que están teniendo los peligros y abusos que se generan en los espacios digitales (cyberbullying, phishing, trolling, etc.) y puntualmente el avance del Grooming en nuestra sociedad, y en los sectores más vulnerables como lo son nuestros niños y niñas. Desde la ONG Grooming Argentina, lo confirman: "Argentina se encuentra entre los diez (10) países con más tráfico de "pornografía infantil", asegura su presidente, Hernán Navarro. Además, Argentina ocupa los primeros lugares en el Ranking Mundial de uso de Redes Sociales (10 horas mensuales), según la consultora ComScore, líder en medición del mundo digital. Y es uno de los países del mundo que más tráfico de pornografía infantil genera, con 185 videos por día. Hacer, tener y distribuir este material es un delito contra la integridad sexual tipificado en el Código Penal. En 2.021, hubo un tráfico total de 100.000 videos aproximadamente. Las



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 -40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA"**

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7388

05 OCT 2023

estadísticas actuales demuestran que durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio estas situaciones se han incrementado debido al masivo uso de internet.

Que, no es posible negar que la Violencia Digital es una realidad en nuestros tiempos, y con esta iniciativa se pretende resguardar a las personas de delitos y abusos cometidos a través del ciberespacio, el cual se encuentra, además, tipificado en el Artículo 131 (Ley N° 26.904).

Que, el proyecto en consideración tiene como objetivo establecer medidas tendientes a la prevención, concientización y erradicación de la Violencia Digital y la construcción de la Ciudadanía Digital, con la finalidad de promover la protección de personas, a través de la educación para el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Para tales fines se propone generar la conformación y redacción de recursos didácticos, biográficos y digitales que permitan conocer los riesgos y peligros relativos al uso de redes sociales y otras tecnologías de información y comunicación; tales como, correos electrónicos, chats, juegos en línea y telefonía móvil, entre otros.

Que, esta iniciativa, hace énfasis en la necesidad de brindar capacitaciones, charlas, talleres y/o jornadas en las diferentes Delegaciones Municipales, las Salas de Atención Primaria de la Salud (SAPS) y Centros de Desarrollo Infantil (CDI) de nuestra ciudad, con el objeto de profundizar el trabajo de concientización y prevención desde el Estado hacia la sociedad civil con la ayuda de las Organizaciones sociales, civiles, del tercer sector, etc., bajo un marco normativo.

Que, a través de la presente iniciativa se busca, además, educar para el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) con el objetivo de promover una convivencia digital respetuosa y prevenir los abusos cometidos a través de espacios informáticos. En este sentido es conveniente considerar la Resolución de las Naciones Unidas que llama a la protección de los Derechos Humanos en internet. El Consejo de Derechos Humanos allí reconoce que los mismos derechos que las personas tienen en el mundo offline deben ser protegidos en internet. En particular se habla de: garantizar la libertad de expresión,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 -40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA"**

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7388 05 OCT 2023

promover la alfabetización digital, el acceso a internet como herramienta para la promoción del derecho a la educación, y también el acceso para reducir brechas digitales, la toma de medidas apropiadas para incluir a las personas con discapacidades, y atender a las preocupaciones sobre seguridad y privacidad en internet.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Programa de Construcción de Ciudadanía Digital"**

ARTÍCULO 1°: CREA el Programa de Construcción de la Ciudadanía Digital en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, con el objeto de prevenir, concientizar y erradicar la violencia digital y el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y promover la convivencia digital respetuosa.

ARTÍCULO 2°: DEFINICIONES. A estos efectos se entenderá por:
1)Violencia Digital: Comportamientos agresivos, hostiles o dañinos que son llevados a cabo a través de medios digitales, como internet y plataformas en línea. Este tipo de violencia implica el uso de tecnologías de la información y la comunicación para acosar, intimar, difamar, amenazar, o causar daño emocional a otra persona. Puede manifestarse de diversas formas, como el envío de mensajes ofensivos, la difusión de información falsa, la suplantación de

